



17 JUN. 1991

ARCHIVO

Ant. 91/10171

CBE 91/10171

Santiago, 17 de junio de 1991

Señor

Jorge Franetovic Pistelli

Pérez Rosales 1331

La Reina

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, acuso recibo de su carta de 25 de mayo último, conteniendo sugerencias al proyecto de ley sobre Calificación Cinematográfica.

Cumplo con señalarle que su carta ha sido remitida al Ministerio de Educación, para su consideración.

Saluda atentamente a Ud.

Carlos Bascañán Edwards  
Jefe de Gabinete Presidencial

JRA/cjc

c.c.: Archivo Presidencia  
Corr. Oficina Correspondencia

104/10171

Santiago, 25 de Mayo de 1991.

**ARCHIVO**

REPUBLICA DE CHILE  
 PRESIDENCIA  
 REGISTRO Y ARCHIVO

91/10171

28 MAY 91

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.F.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	MLP	<input type="checkbox"/>	P.P.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.H.A.	<input checked="" type="checkbox"/>
P.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

Excmo. Señor  
 Presidente de la República  
 don Patricio Aylwin Azóvar  
PRESENTE.-

REF: Anteproyecto de Ley sobre  
 Calificación Cinematográfica de la Subsecretaría  
 de Educación.

Estimado Presidente y amigo:

Lamentando no haber podido hacerlo antes, pero felicitándome de que aún sea tiempo, me permito dirigirme a ti en relación con la materia de la referencia donde están a punto de producirse unas modificaciones inconvenientes.

En el diario "El Mercurio" del día 24 de Febrero último, página C 15, viene un reportaje de la periodista Claudia Contreras, titulado "Cuatro Leyes Culturales verá el Congreso en 1991", en el que se informa de la existencia de un anteproyecto de ley sobre Calificación Cinematográfica elaborado por la Subsecretaría de Educación, previa conversación con los sectores interesados (¿se habrá consultado a las Federaciones de Padres y Apoderados de Liceos Fiscales y de Colegios Particulares?), con el fin de adecuarla a "la vuelta a la plena democracia, ya que hay aspectos de la ley actual que no se avienen con esto".

Según la información, se discute la eliminación de la calificación "para mayores de 21", pero se dice que la Subsecretaría se incline por un tope de edad de 18 años, "considerando que en esa etapa de la vida la persona ya es ciudadana. Por el hecho, además, de que a esa edad se accede a la educación superior y ya se tienen los elementos para manejar un juicio crítico".

Al respecto, me permito expresar que es inconveniente esta modificación pues el criterio no se adquiere automáticamente por ingresar a la educación superior sino que probablemente después de algunos años de estos estudios. ¿Y qué hay de la mayoría de jóvenes que no van a ingresar a la educación superior?. No podemos suponer que por el hecho de empezar a trabajar los jóvenes de 18 años adquirirán criterio, sino que después de algunos años trabajando e independizándose económicamente de sus padres.

El hecho de que se les haya otorgado el derecho a sufragar, incluso para elegir Presidente de la República, no significa necesariamente que esto haya sido acertado. Sucedió simplemente porque, para los partidos políticos, era terriblemente impopular oponerse. Aún reconociendo que en estos tiempos los jóvenes de 18 años tienen mucha más información que en los nuestros, no creo que, en general, tengan criterio suficiente para votar en elecciones políticas, para casarse sin autorización de los padres, ni para ver películas para mayores de 21 años de edad. Como ejemplo tenemos el caso de tantos amigos y conocidos que antes de los 21 años fueron comunistas y que dejaron de serlo después y hoy algunos de ellos son hasta paladines de la empresa privada y de la economía de mercado. Yo mismo, el año 1939 tenía 19 años y, estando en 2º año de Comercio y Economía Industrial (hoy Ingeniería Comercial) y 1º de Derecho, votaba por los candidatos comunistas en ambas escuelas. hasta que en 1941, a los 21 años, conocí e ingresé a la Falange Nacional. ¿Dejémos la mayoría de edad y la autorización para ver ciertas películas a los 21 años; Tal como es ahora.

//.

Pero, lo que es más grave en el Anteproyecto en cuestión es que propone la eliminación del rechazo a ciertas cintas, según el Sr. Subsecretario porque la ley existente es excesiva en las causales de rechazo, poniendo como ejemplo el fomento o propagación de doctrinas o ideas contrarias a las bases fundamentales de la sociedad, tales como el marxismo, lo que no debería estar en la ley. Hasta acá, yo no me pronuncio, aunque pienso que si hay alguna causal de rechazo que ahora se estime impropio, lo que corresponde es eliminar dicha causal pero no todas las demás y la institución del rechazo. Pero sí creo equivocado lo que viene a continuación: "Tampoco (debería estar en la ley como causal de rechazo) la que dice que se rechazarán aquellas cintas que sean contrarias a la moral y orden público".

Continúa la información de "El Mercurio" sobre lo manifestado por el Sr. Subsecretario: "En este caso, pensamos que la regla general, es la de la libre expresión y el rechazo significa de alguna manera una restricción". "Claro que sí; Pero es que la libertad de expresión no debe tener ningún límite?".

Estimo que no hace ninguna falta liberalizar más la exhibición de películas cinematográficas. Ultimamente se han exhibido películas de una audacia increíble, tales como "Henry and June" y "Ciccioni-na, seducida por el sexo". Suprimir el rechazo nos traería una invasión de películas francamente pornográficas.

La eliminación del rechazo a ciertas cintas cinematográficas implica revivir una indicación del ex-senador Volodia Teitelboin en 1968, introducida "de pasada" a un proyecto de ley ajeno a la materia, sobre conservación de obras y de artistas chilenos y extranjeros, la que sorprendentemente fué aprobada por ambas cámaras (pienso que sin percatarse de su trascendencia) y que, debido a las gestiones de algunas personas, yo entre ellas, se logró que fuera vetada por el entonces Presidente de la República, don Eduardo Frei Montalva, y que no prosperara, gracias a que los parlamentarios demócratas cristianos votaron "como tabla" en favor del veto presidencial, según me dijo lo harían el entonces Presidente de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados Eduardo Koenig.

Te incluyo fotocopia de una carta mía al Director de "El Mercurio", publicada el día 28 de Setiembre de 1968 en la pág. 35, alertando sobre el problema y que, si me haces el honor de leerla, comprobarás que no ha perdido actualidad. Además, te incluyo fotocopia de un Boletín de la Cámara de Diputados en el que se contiene el veto del Presidente de la República y de un escrito de alguien de FEDAP con argumentos a favor de la facultad de rechazar películas.

Estimado Patricio, tengo la esperanza de que tu estés de acuerdo con mi posición sobre estas materias, por lo menos en cuanto a que debe mantenerse al Consejo de Calificación Cinematográfica la facultad de rechazar películas por ser contrarias a la moral, las buenas costumbres o el orden público, por lo que podría estimarse innecesaria esta carta. Sin embargo, me permito enviártela porque comprendo que tienes tantos problemas de que preocuparte que, algunas veces, no podrás estudiar personalmente alguno de estos y deberás confiar en lo que te hayan hecho y recomendado tus asesores. Además, en bien de nuestros nietos, me siento con la responsabilidad moral de tratar de impedir que prospere lo que se propone por la Subsecretaría de Educación, ya que sucede que soy yo el particular que más se ha preocupado (por lo menos que ha escrito y se le ha sido publicado) de

defender la existencia de la censura cinematográfica y de criticar al Consejo cuando ha dado mérito para ello.

Confiando en que tomarás la mejor decisión que tu buen juicio te indique, te saluda afectuosamente tu amigo y S.S. que te desea el mayor éxito en tu gobierno.



JORGE FRANETOVIC PISTELLI  
PEREZ ROSALES 1331-LA REINA-STGO.  
TELEFONO 2275125

P.D.- Después de escrita esta carta, casualmente he encontrado una información de "El Mercurio" del día 28 de Abril podo, pág. C4, en que se dice que el Consejo Nacional del Partido Demócrata Cristiano, reunido en Valdivia, habría acordado "apoyar la modificación de la legislación - vigente en torno a establecer la mayoría de edad a los 18 años", lo - que entiendo es una iniciativa de la Unión de Jóvenes Socialistas, - quienes la proponen junto con la legalización de la marihuana. Si se establece la mayoría de edad civil a los 18 años en vez de los 21 años, me parece muy difícil mantener para el Consejo de Calificación Cinematográfica la facultad de calificar cintas "para mayores de 21 años" y, si esta se eliminara, se produciría una renercusión trascendental en la televisión, que parece no haber sido captada por los propiciadores de la supresión de la calificación "para mayores de 21 años" respecto del cine. En efecto, por acuerdo del Consejo Nacional de Televisión, tomado en sesión del 5 de Agosto de 1975, se encuentra prohibida en la Televisión la transmisión de películas cinematográficas calificadas por este Consejo como "aptas para mayores de 21 años", incluso después de las 21:30 horas. Al desaparecer la calificación "para mayores de 21", las cintas más inconvenientes tendrían que calificarse "para mayores de 18" y, en consecuencia, no tendrían imoedimento para ser exhibidas en televisión, a menos que el Consejo prohíba la transmisión en la televisión de películas "para mayores de 18 años", lo que oodrá parecerme bien a mí pero no será del agrado de muchos televidentes, según se explica en la carta que me publicó "El Mercurio" el día 16 de Agosto de 1983, con el título de "Reforma de la Censura y Televisión", fotocopia de la cual acompaño.



Santiago, 21 de Setiembre de 1968.

Señor  
Alfredo Concha Irarrázaval  
Presidente de FEDAP  
PRESENTE.

Estimado Alfredo:

Me permito incluirte copia de la carta que he enviado al "Mercurio" sobre la inminente abolición de la censura cinematográfica, según lo ha aprobado el Congreso y está apunto de enviarlo al Ejecutivo para su promulgación como ley.

La única esperanza de que esta atrocidad no se consume es que el Presidente la vete y que este veto sea aprobado.

Me permito sugerir que los Presidentes de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Apoderados del sector fiscal y particular se movilicen rápidamente para pedir audiencia al Presidente de la República, si fuere posible, y si nó al Ministro de Educación, con el objeto de solicitar el veto a la disposición respectiva, que es de la iniciativa del Senador Teitelboim y figura en el proyecto de ley sobre "conservación de obras de artistas chilenos y extranjeros". Además podría hacerse una declaración pública en conjunto y probablemente otras cosas más.

Quedo a tu disposición para colaborar y me suscribo como tu affmo. amigo y S.S.

Jorge Franetovíc

convicción, que la actitud de esos muchachos que apenas se asoman a la vida merece, si no los mismos elogios que el osado carabenero, por lo menos

y marcharon tras su estandarte igual que lo hicieron años ha aquellos soldados compañeros inmolaron sus vidas en Alpatagal. Si reflexionamos un po-

mos... SU DEBER DE SOLDADOS.

Coronel (R) Guillermo Chacón Gómez, Carnet N.º 1449219, Sigo.

## Censura Cinematográfica 28/9/68

Señor Editor:  
Las diversas responsabilidades que les imponen sus elevadas funciones, deben dejar a nuestros legisladores, o por lo menos a la mayoría de ellos, muy poco tiempo para ir al cine. Sólo así se explica que hayan aprobado una disposición del siguiente tenor: "El Consejo de Censura Cinematográfica no podrá, en ningún caso, prohibir la exhibición en el territorio nacional de películas nacionales o extranjeras, y su función se limitará a confeccionar una clasificación de las mismas en relación con la edad de los espectadores".

En teoría, la disposición anterior puede ser aceptable. En efecto, si creemos que el cine actual es como el que los ahora maduros veíamos cuando jóvenes, que por el hecho de haber alcanzado los 21 años se goza de criterio suficiente para estar libre de influencias dañinas y que los menores de edad asisten solamente a ver las películas que les están permitidas de acuerdo con su edad, no tendría objeto privar a los mayores de 21 años de ver cualquier cinta que sea de su agrado.

Pero, ¿cuál es la realidad respectiva? La gran mayoría de las películas de esta época está dirigida a estimular la morbosidad del público mediante la explotación comercial cada vez más desenfundada y audaz del sexo y la violencia, llegando a presentar aberraciones sexuales y prodigándose asesinos a sueldo como protagonistas de films de acción. Es de un optimismo candoroso esperar que el criterio moral se forme automáticamente al alcanzar determinada edad. Desgraciadamente, la gran mayoría de los adultos que asisten al cine, por deficiencias culturales, está expuesta a ser corrompida en grado no muy lejano al de los menores de 21 años. En la práctica no se respeta la calificación por edades de las películas, pues el interés comercial de gran parte de

los empresarios los hace desentenderse del control de quienes asisten a sus espectáculos, de manera que los menores de edad no tienen mayor dificultad para ver las películas que les están vedadas en beneficio de ellos mismos, aunque es lógico que, por ahora, ellos no lo comprendan así.

¡Esta es la realidad! ¡Pero hay más! El Consejo de Censura Cinematográfica, en los dos últimos años, ha actuado con una enorme liberalidad, pues, al adoptar el erróneo criterio de que no estaría facultado para suprimir escenas, debiendo limitarse a aprobar o rechazar los films respectivos, ha resultado aprobando películas de sorprendente crudeza, crueldad o mal gusto, permitiendo ver en Chile lo que no se ha permitido ver en países que pueden ser considerados como de los más liberales en materia de cine.

Atendida la deplorable realidad señalada, lo que se imponía era una mayor estrictez del Consejo de Censura Cinematográfica en la aprobación de los films y hacer más efectivo el control de la asistencia a los cines, por ejemplo, concediendo la calidad de inspectores a todos los directores de Centros de Padres y Apoderados, aunque sin entrada liberada, y encomendando a nuestro eficiente Cuerpo de Carahineros el mismo control, pero, en ningún caso, una medida que puede hacer a nuestro país la Mecca de la cinematografía pornográfica y sádica mundial.

Debemos suponer que el fundamento de la nueva disposición, aprobada como indicación a un proyecto de ley sobre conservación de obras y de artistas chilenos y extranjeros, estuvo en una reafirmación y ampliación de la libertad de expresión. Lo irónico es que la habría propuesto un senador comunista, que debe estar solidarizando con la represión de la libertad de expresión y otras que sus amigos de la URSS es-

tán imponiendo en Checoslovaquia, que es, paradójicamente, el único país civilizado en el mundo que había suprimido la censura cinematográfica hasta ahora, aunque la supresión de ésta en un país socialista, donde no hay capitalistas privados y el Estado es el único que puede suministrar los recursos económicos para hacer un film, deja en el hecho mayor posibilidad de control sobre el cine nacional que el que podrá haber en un país como Chile si llega a regir la disposición recién aprobada, ya que ésta implica en realidad abolir la censura cinematográfica y reducir la función del Consejo respectivo a la de un simple clasificador de películas de acuerdo con la edad de los espectadores, al que, en rigor, debió cambiársele el nombre por el de Consejo Clasificador Cinematográfico, si se hubiera sido más consecuente. Aquí cabe preguntarse: ¿era posible abolir una institución de la trascendencia de la censura cinematográfica mediante una indicación a un proyecto de ley ajeno a la materia, como quien dice "de pasada", y sin oír a las organizaciones representativas de los padres de familia y apoderados de los sectores fiscal y particular? ¡Los constitucionalistas y expertos en mecánica legislativa tienen la palabra!

Atendida la circunstancia de que la disposición que motiva estas líneas se encuentra aprobada por ambas ramas del Congreso, gran parte de cuyos miembros no deben haberse percatado de su trascendencia, ciframos nuestras esperanzas en que ella sea vetada por el Excmo. Señor Presidente de la República y que este veto sea aprobado en el Congreso, para bien de la salud moral y la higiene mental de la comunidad nacional, las cuales el Estado tiene el derecho y el deber de proteger.

Jorge Franetovic P.

micas de Quinchamalí, Florida, y gradas de T. te.

Obras Británicas de la de Sao Paulo. Se exhiben a las esculturas de la ta chilena Marta Colvin Museo de Arte Contemporáneo (Quinta Normal).

De Alberto López Ruiz. micas folklóricas. Se exhiben en el Instituto Cultural de Providencia hasta el 5 de octubre. Horario: 10 a 13 y 15 a 18 horas; sábado: 10 a 12 horas.

De Maruja Vargas de Taller las Tres Pascuas. clausura el 3 de octubre. Instituto Cultural de Providencia. También exponen Ferraz de Andrade y Silva Fuenzalida.

De Bernal Ponce, graf. Se encuentra abierta al público en la Galería Patio. Provincia 1652. entre 10 y 13.30 a 20.30 horas.

De María Laborie, acuarelas. Se inaugura el 2 de octubre próximo en la Sala Libre Mac Iver 142. entrevista, permanecerá abierta al público hasta el 18 de octubre.

De Luis Guzmán Reyes, pinturas. Abierta al público Sala Arturo Edwards, Miraflores 123.

De Hortensia Peña de Cuzán, denominada "Vidrios, tales y Esmaltes". Se inaugura el 3 de octubre próximo las 19 horas, en la Sala de Exposición del Instituto Cultural de Las Condes, Avda. Apoquindo 6370.

Del Círculo "Isabel la Católica". Cerámicas, policromadas, esmalte sobre metal y esmalte en género. Se exhiben en el local del Instituto, Bueras 188, entre 11 y 18 a 20 horas, hasta el 10 de octubre próximo.

De Eduardo Burgos Urquiza, pinturas, copias de grandes maestros. Se inaugura el próximo lunes en el Gran Hotel de Curicó.

De Irma Taborga Mandufo, óleos. Se inaugura el 10 de octubre, a las 10 horas, en el Instituto Cultural de Providencia.

V E N D  
ABRIGOS  
VISION  
café oscuro, talla 4  
recién traído de  
Europa.  
FONO 48576

### MAGNIFICO DEPTO. PEREIRA

Av. BILBAO 2899 - esq. REP. DE CUBA  
113,80 m<sup>2</sup>., edificados. living y comedor aparte, 2 buenos dormitorios, baño y dependencias de servicios completos. Entrega inmediata. Muysoleado. Estacionamiento.

EXHIBICION.—

## ENFRENTEMOS

LA SEQUIA

# CAMARA DE DIPUTADOS

CHILE

BOLETIN N° 10.404-0

OBSERVACIONES FORMULADAS POR S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA AL PROYECTO DE LEY, DESPACHADO POR EL CONGRESO NACIONAL, QUE CONSULTA NORMAS SOBRE CONSERVACION DE OBRAS DE ARTISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

SEÑOR PRESIDENTE:

En virtud de la facultad que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado vengo en formular, a continuación, las observaciones que me merece el Proyecto de Ley que me fuera comunicado por oficio N°2967 de 23 de Septiembre del año en curso, que autoriza el ingreso al país y libera del pago de derechos de internación de objetos y obras de arte, previo informe favorable de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos.

PRIMERO.- Para agregar en la letra d) del artículo 1º, a continuación de la palabra "ballet" la frase " y las partes, piezas, accesorios y repuestos de los mismos".

En efecto, limitar la liberación de derechos y franquicias sólo a los instrumentos musicales y omitir en ella, las partes, piezas, accesorios y repuestos de estos instrumentos o elementos significa restringir su aplicación de modo que la mantención o reparación de los instrumentos o elementos requeridos para el teatro debería someterse a la legislación corriente y, consecuentemente, no gozarían de la exención que se le desea otorgar lo que, en algunos casos, podría llegar a significar la inoperancia de ésta.

SEGUNDO.- Para suprimir el inciso primero de la letra e) del artículo 1º que establece: "Películas cinematográficas producidas en el extranjero, cuya dirección técnica hubiere correspondido a una persona de nacionalidad chilena".

AL SEÑOR  
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

/.-



Se estima de toda conveniencia la supresión de este inciso toda vez que su texto permite indiscutiblemente, burlar el pago de derechos ya que bastaría con que se contratara a personas de nacionalidad chilena y se agregaran a los créditos su dirección técnica para que ninguna película extranjera pagara derechos de importación.

✓ TERCERO.- Para suprimir el artículo 112.

La causa que motiva este rechazo incide primordialmente en la circunstancia de haberse limitado, en el artículo 11 del mismo, las facultades del Consejo de Censura Cinematográfica a la sólo clasificación de las películas en relación con la edad de los espectadores.

Desde un punto de vista formal, de técnica legislativa, resulta del todo inconveniente introducir en un proyecto de ley que, en general, versa sobre una materia concreta y determinada una disposición devinculada del resto del articulado cuya finalidad no es otra que derribar todo nuestro sistema de Censura Cinematográfica.

Como no escapará al elevado criterio de esa H. Corporación cualquiera modificación que se estimara conveniente introducir al sistema en actual vigencia debe ser materia de un serio estudio a la luz de nuestra legislación y de las tendencias imperantes en el extranjero.

En efecto, en todos los países del mundo existe la censura cinematográfica con distintas variantes y modalidades y, en la mayoría de ellos una de sus facultades fundamentales es la de poder prohibir la exhibición de determinados films. Es más, en algunos países constituye ésta su única misión.



En la actualidad no puede desestimarse la influencia que ejerce el cine en la mentalidad de las personas y la facilidad con que este medio de difusión llega a un enorme número de espectadores lo que, indiscutiblemente, hace necesario que exista un organismo que esté debidamente facultado para prohibir la exhibición de películas que atentan contra los valores morales, contra el orden público y las buenas costumbres seriamente atacados en innumerables ocasiones.

Lo anterior no resulta, en modo alguno, atentatorio contra la libertad de opinión consagrada en el artículo 10, Nº3 de nuestra Carta Fundamental, toda vez que el cine dista mucho de ser una forma de expresión de esa libertad y tiene quizás, con más propiedad, las características propias de una empresa o industria organizada con fines de lucro que, como tal, puede ser restringida o prohibida cuando ella atente contra las buenas costumbres, la seguridad o la salubridad pública.

Como es de vuestro conocimiento en nuestro país la Censura Cinematográfica está encomendada a un Consejo integrado por personas calificadas cuya labor consiste en clasificar las películas en relación con la edad de los espectadores y en prohibir aquellas que estime negativas o perjudiciales. Sin embargo, la ley vigente exige que los censores funden su voto por escrito al rechazar una película y el fallo que emite el Consejo es susceptible de revisión por un Tribunal de apelación que está formado por el Ministro de Educación Pública, por el Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y, por un Consejero del Colegio de Abogados. Este sistema jurídico es, en todo caso, una garantía de seriedad y responsabilidad en el rechazo de determinadas películas.

Por lo demás la práctica ha demostrado la efectividad de la afirmación anterior y la ponderación con que el Consejo ha ejercido siempre esta facultad.

Con el objeto de que esa H. Corporación se forme un juicio cabal respecto de la inconveniencia de que se cercenen las facultades de que goza actualmente el Consejo de Censura Cinematográfica se ha estimado la conveniencia de acompañar, como antecedentes de esta presentación, un estudio efectuado sobre la materia cuestionada.

*Resolución No. 100*

*[Signature]*

Artículo II.- Reemplázase el inciso primero del artículo 3° del DFL N° 37, de 1959, por el siguiente:

"Artículo 3°.- El Consejo de Censura Cinematográfica no podrá en ningún caso, prohibir la exhibición en el territorio nacional de películas nacionales o extranjeras y su función se limitará a confeccionar una clasificación de las mismas en relación con la edad de los espectadores."

ARTICULO 11°

PARA SUPRIMIRLO

0 0 . 0

ENDESA

DEFENSA DEL RECHAZO

- 1) Derecho y deber que tiene el Estado de velar por el bien común, salvaguardando la moral pública y las buenas costumbres.
- 2) Evitar la internación y exhibición de películas que predispongan a la violencia y subversión política. Las que atenten contra las instituciones fundamentales del Estado, socavando las bases de nuestro régimen democrático y de aquellas, que, vistas en épocas y circunstancias especiales, puedan incitar al delito en ciertos sectores.
- 3) Evitar la internación de películas que no respondan a los valores propios de nuestra nacionalidad; o a la exhibición de aquellas que tiendan a tergiversar algunos como la historia, o terminar con otros que se consideran fundamentales.
- 4) No existiendo una clasificación mayor a los 21 años por terminar allí el desarrollo psíquico e intelectual del individuo, se considera al rechazo como una clasificación que da a la película la calidad de poco apropiada incluso para aquellos que han alcanzado el pleno desarrollo psíquico e intelectual.
- 5) No obstante existir personas, que, en razón de su cultura o idoneidad, pueden presenciar cualquier tipo de películas, hay que tener en consideración que la clasificación no se hace para las elites, sino para la gran masa.
- 6) Por último nos parece que la mantención de la clasificación en su 5a. categoría, el Rechazo, es indispensable sobre todo bajo el aspecto psicológico, pues no existe relación entre el impacto producido por una idea expresada a través de la palabra escrita y el lenguaje de las imágenes.



16-8-83

que nada tienen que ver con la obra intelectual o artística que se pretende proteger.

Estamos ciertos que la autoridad legislativa considerará estas apreciaciones que esperamos puntualizar en una próxima sesión de la respectiva Comisión, a la cual hemos solicitado ser invitados.

Arturo Castillo Chacón  
Presidente  
Gabriel Corcuera Pérez  
Director-Secretario  
Federación Gremial de la Industria  
Hotelería y Gastronómica de Chile

## Reforma de la Censura y Televisión

Señor Director:

Por la prensa me he impuesto de un anteproyecto de "ley de calificación cinematográfica, televisiva y de expresión pública de otras actividades artísticas" que "estará sometido a las sugerencias, adiciones u omisiones que la ciudadanía estime pertinentes".

La novedad principal sería la desaparición de la calificación "sólo para mayores de 21 años", lo que plantea la inquietud de saber si las cintas que antes se aprobaban para mayores de 21 años, ahora se aprobarán para mayores de 18 años o el Consejo se pondrá más severo y las rechazará.

La primera alternativa tiene una repercusión trascendental en la televisión, pues la ley que la rige establece que después de las 9.30 de la noche se pueden exhibir cintas para mayores de 18 años, despropósito que el Consejo Nacional de Televisión ha mitigado mediante el acuerdo tomado en sesión del 5 de agosto de 1975, en orden a que quedaba prohibida la exhibición de películas calificadas por la censura cinematográfica como "aptas sólo para mayores de 21 años", incluso después de la hora límite.

Dijimos "despropósito", pues jamás debió haberse autorizado que se dieran en la televisión películas que no pudiesen ser vistas por toda la familia, ya que el control desde las 9.30 de la noche es absolutamente impracticable, salvo que los padres se resignen a hacer guardia de punto fijo al lado del televisor y a vivir en permanente conflicto con sus hijos adolescentes. Lo demás es hipocresía.

Pues bien, si las películas que antes se aprobaban para mayores de 21 años ahora lo

serán para mayores de 18 años, la única forma de impedir que las cintas más inconvenientes se den en televisión será que el Consejo Nacional de Televisión determine que "sólo después de las 9.30 de la noche se podrán exhibir cintas para mayores de 14 años" y que las para mayores de 18 años no podrán exhibirse en ningún horario.

Comprendo que esta solución no será del agrado de muchos televidentes, pero ¿es preferible que queden al alcance de los ojos de los niños y adolescentes las películas inconvenientes al máximo que hasta ahora se han estado clasificando para mayores de 21 años? ¿O que el Consejo de Calificación y Censura simplemente rechace las películas que antes clasificaba para mayores de 21 años, las que no podrán ser vistas ni en los cines?

Aparentemente la modificación proyectada tiene más inconvenientes que ventajas. ¡Ojalá se encuentre la fórmula justa y adecuada! Me limito a plantear el problema.

Otra modificación que no se justifica es la de que "los menores, sin consideración de edad, tendrán libre acceso a cualquiera exhibición cinematográfica si acreditan de inmediato su estado civil de casado". Pero, ¿es que se considera que la práctica de relaciones sexuales dentro del matrimonio otorga automáticamente la madurez psicológica para quedar a salvo de los malos ejemplos, de las crueldades y perversiones que se muestran en el cine? ¡Pero si pueden contraer matrimonio los impúberes! (14 años el hombre y 12 la mujer) y lo relacionado con la sexualidad no es lo único que justifica la mayoría de edad para ver ciertas películas muy violentas, crueles o inmorales y, por lo demás, son tan pocos los casados menores de 18 años, y si son de los que "tuvieron que casarse antes de tiempo" no parece razonable premiarlos con una ventaja frente a sus coetáneos más responsables.

J. F. P.

C. de I. 1.100.465-2, Santiago

## Temporada Lírica

Señor Director:

Según se desprende de la opinión del público, de la crítica especializada y de algunas cartas aparecidas en esta sección de su diario a las que se ha sumado recientemente una de la Sociedad Chilena de Amigos de la Ópera, el inicio de la temporada lírica 1983 con la ópera

24-2-91

# Cuatro Leyes Culturales Verá el Congreso en 1991

Nadie puede extrañarse si en los próximos meses los parlamentarios del país aparecen en pantalla hablando o discutiendo de cine, teatro, música y literatura. Al contrario, es esperable que lo hagan, y para muchos profesionales ligados al mundo cultural, incluso saludable.

Porque en materia de leyes del sector, la actividad legislativa será intensa. Al menos cuatro proyectos debiera analizar el Congreso este año. Dos de ellos ya esperan en Valparaíso su aprobación. Se trata de los referidos a Propiedad Intelectual y a Premios Nacionales. Otros dos —Calificación Cinematográfica y Fomento del Libro— serán enviados en las próximas semanas. Intensa actividad, entonces. Pero no la primera en el sector, en todo caso. El año pasado, y dentro de la Ley 18.985 sobre Reforma Tributaria, se aprobó un descuento porcentual de impuestos a quienes hagan donaciones culturales. Es el artículo octavo de ese cuerpo legal, cuyo reglamento fue publicado el 12 de este mes en el Diario Oficial. En síntesis, la ley permite que quienes hagan donaciones de ese tipo, puedan descontar de sus obligaciones tributarias el 30 por ciento del aporte.

Las donaciones pueden ser hechas a universidades, institutos profesionales, estatales y profesionales reconocidos por el Estado, y a corporaciones y fundaciones sin fines de lucro, cuyo objeto exclusivo sea la investigación, difusión y desarrollo de la cultura y el arte.

Por buenas que sean las intenciones los donantes, deben cumplir ciertos requisitos. Por ejemplo, ser contribuyente según la Ley de Impuesto a la Renta y que tributen en primera categoría. Pueden realizar un aporte de hasta un dos por ciento de sus utilidades, siempre que este porcentaje no sobrepase las 14 mil Unidades Tributarias Mensuales (poco más de 170 millones de pesos).

Por ahora, la materia se encuentra también en trámite de tramitación legislativa.

● Dos de ellas ya toman el saludable aire porteño, a la espera del inicio del período legislativo: Premios Nacionales y Propiedad Intelectual. El resto será enviado en las próximas semanas: Calificación Cinematográfica y Fomento del Libro.



Raúl Allard, Subsecretario de Educación.

to plantea la creación de entidades de gestión colectiva y de carácter privado, pero que deben cumplir los requisitos que exige la ley. Según Allard, esas entidades "asumen una serie de funciones en la administración de los derechos. También se crea una Secretaría General de Derechos Autorales".

Agrega que es una materia "muy compleja" y que el acuerdo se logrará "a través del intercambio con los distintos sectores interesados y, luego, en la discusión parlamentaria".

Por ahora, la materia se encuentra también en trámite de tramitación legislativa.

idea "no es perfeccionar la censura, sino orientar a la juventud". En cuanto a la calificación misma, se cambian las edades límites para poder acceder a determinada cinta. Hasta el momento lo que rige es: todo espectador y mayores de 14, 18 y 21 años. El anteproyecto propone agregar "mayores de 12" y se discute la eliminación de "mayores de 21", análisis que Allard estima se trasladará al Parlamento.

Afirma que la Subsecretaría se inclina por un tope de edad de 18 años "considerando que en esa etapa de la vida la persona ya es ciudadana. Por el hecho, además, de que a esa edad se accede a la educación superior y ya se tienen los elementos para manejar un juicio crítico".

El anteproyecto considera también la eliminación del rechazo a las cintas. Según Allard, la ley existente es "excesiva en las causales de rechazo. Eso no se justifica en una sociedad contemporánea. La actual legislación dice que el Consejo rechazará las películas que fomenten o propagen doctrinas o ideas contrarias a las bases fundamentales de la sociedad, tales como el marxismo... Creemos que cosas como esas no pueden estar en la ley. Tampoco la que dice que se rechazarán aquellas cintas que sean contrarias a la moral y el orden público. En este caso, pensamos que la regla general es la de la libre expresión y el rechazo significa de alguna manera una restricción".

El anteproyecto propone que las películas se objeten y que quien estime injusta la posición, apele al Consejo en pleno.

Claudia Contreras.

inscripción: teatro, cine, música, danza, artes plásticas, artes escénicas, artes audiovisuales, artes populares.

(hall San Antonio) desde el lunes 25 al jueves 28 del presente de 14:00 a 17:00 horas

Requisitos: Experiencia específica. Foto color tamaño postaporte.

**TOPÓGRAFOS**

Con experiencia en movimiento de tierras, explotación, construcción de caminos.

CONSTRUCTORA 9707

CASILLA 15-D

## ORIENTACION

Y sobre cine también hay algo que decir. Existe un anteproyecto de ley sobre Calificación Cinematográfica que

za  
ra"  
on Pri-  
cipal.

danza es  
existe en  
e lo llevó  
esta dis-  
s exigen-  
es mal o  
que salir  
sabes hi-

e y una si-  
abé la ho-  
...jueiras  
h'a gran  
n que el  
máres es